

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN RÍO DE JANEIRO N°
309

1346 - 1

RESOLUCION N° _____ /

RECOLETA, 29 ENE. 2020

VISTOS:

1. Informe Inspectivo de fiscalización realizada con fecha 22 de Enero del 2020 donde se constata actividad comercial de fuente de soda y ocupación de bien nacional de uso público sin autorización municipal por parte de contribuyente **GASTRO MUNDO PAPI ADAMS LTDA. RUT: 76927999-7** en propiedad ubicada en calle Río de Janeiro N° 309.
2. Denuncios N° 66872, 66580, 67439 de fechas 02 de Octubre de 2019, 11 de Noviembre de 2019 y 22 de Enero de 2020 respectivamente, por ocupación de Bien Nacional de Uso Público sin autorización municipal para tal efecto.
3. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moises Andrade Ortega.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda y lo establecido en el artículo 11° del Título VI de la Ordenanza 69 que indica que todo contribuyente debe tener permiso municipal para ocupar bien nacional de uso público y adicionalmente, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

RESUELVO:

1. **CLAÚSURESE**, el establecimiento comercial ubicado en calle Río de Janeiro N° 309, por ejercer actividad comercial de fuente de soda sin giro autorizado en su patente, además de ejercer permanentemente la ocupación de bien nacional de uso público sin autorización para tal efecto.
2. **FACÚLTASE** al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar carabineros de Chile.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de los Inspectores Municipales.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes interesado, Cobros y Enrolamiento y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JJG/MAO/GCH/sct
28/01/2020

1664187



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR D.A.C. (S)